



CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA Y EL CONTRATISTA

PROYECTO: construcción de plantel para parque Infantil, CÓDIGO: No. COT120501-2023"

Este Contrato se celebra el día **2 de marzo de 2023** entre Señor **Wuillian Yobani Vásquez Santos**, Mayor de edad Soltero, con identidad número **1205-1987-00030**, residente en casco urbano del municipio de Chinacla, La Paz, en condición de **Alcalde Municipal** nombrado mediante elección municipal y certificado por el **Tribunal Nacional Electoral**, con facultades legales y suficientes para contratar, como al efecto ; quien en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**") por una parte, y el Ingeniero **Javier Ranulfo Yanez Chavez**, residente en el municipio de Marcala en condición de **Gerente General de INVERSIONES CONSTRUCCIONES SAN MIGUEL INCOSSM RTN:12081 976000550** con residencia en Barrio San Miguel municipio de Marcala, La Paz quien en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**" por la otra parte;

Por cuanto **EL CONTRATANTE** desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PLANTEL PARA PARQUE INFANTIL, CÓDIGO: No. COT1205-01-2023"**, **UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** en adelante denominado "**LAS OBRAS**", **EL CONTRATANTE** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** como en lo sucesivo se menciona, **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar **LAS OBRAS** y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. **EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de: **DOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 74 /100 (L. 270,768.74/100)** como retribución por la ejecución y terminación de **LAS OBRAS** la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de noventa (60) días calendario, y en la forma establecidas en éste.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: municchinacela@yahoo.com



4. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 - 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
 - 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 - 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad



[Handwritten signature]

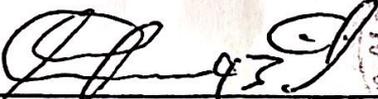


futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

5. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del contratante que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma y sello que compromete a **EL CONTRATANTE**


Wuilian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacela



Firma que compromete a **EL CONTRATISTA**


Ing. Javier Ranulfo Yáñez Chávez
Gerente general INCOSSM





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



ADENDUM A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS, WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS, mayor de edad, soltero, hondureño, con número de identidad 1205-1987-00030 y domicilio en el Municipio Chinacla Departamento La Paz, en mi condición de **Alcalde Municipal de Chinacla, La Paz**, según certificación de punto de acta número uno (1), donde se aprobó y acordó la integración de la Corporación Municipal, extendida la certificación de estilo en fecha siete (7) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); y **ERIK SAID GÁMEZ AGUILAR**, Mayor de edad, con profesión u oficio Bachiller en promoción Social, soltero, Nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de identificación No. 1205-1994-00051, de este Domicilio, con teléfono: 9594-0598, y correo: erickgamez87@yahoo.com, actuando en mi condición personal; por medio de este documento ambas partes convenimos de mutuo acuerdo, hacerle un adendum al contrato individual del trabajo con fecha 25 de Marzo del 2022, en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TIEMPO, El contrato será por tiempo indeterminado.

SEGUNDO: SUELDO, Gozara de un sueldo mensual de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (L10, 894.16)**.

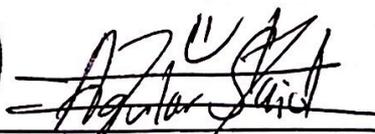
TERCERO: ACEPTACIÓN, Ambas partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este **ADENDUM** del contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Para constancia firmamos el presente adendum En la ciudad de Chinacla, La Paz, a los 25 días del mes de Marzo del año 2023.


WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS

EMPLEADOR




ERIK SAID GÁMEZ AGUILAR

TRABAJADOR

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ADENDUM A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, con numero de identidad 1205-1987-00030 y domicilio en el Municipio Chinacla Departamento La Paz, en mi condición de **Alcalde Municipal de Chinacla, La Paz**, según certificación de punto de acta número uno (1), donde se aprobó y acordó la integración de la Corporación Municipal, extendida la certificación de estilo en fecha siete (7) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); y **ROSIBEL GONZALES VASQUEZ**, Mayor de edad, con profesión u oficio Bachiller en administración de empresas, soltera, Nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de identificación No. 1205-1996-00097, de este Domicilio, con teléfono: 3282-1888, y correo: rosygonzales20@gmail.com, actuando en mi condición personal; por medio de este documento ambas partes convenimos de mutuo acuerdo, hacerle un adendum al contrato individual del trabajo con fecha 25 de Marzo del 2022, en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TIEMPO, El contrato será por tiempo indeterminado.

SEGUNDO: SUELDO, Gozara de un sueldo mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS (L12, 000.00)**.

TECERO: ACEPTACIÓN, Ambas partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este **ADENDUM** del contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Para constancia firmamos el presente adendum En la ciudad de Chinacla, La Paz, a los 25 días del mes de Marzo del año 2023.

WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS

EMPLEADOR



ROSIBEL GONZALES VASQUEZ

TRABAJADOR

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ADENDUM A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, con número de identidad 1205-1987-00030 y domicilio en el Municipio Chinacla Departamento La Paz, en mi condición de **Alcalde Municipal de Chinacla, La Paz**, según certificación de punto de acta número uno (1), donde se aprobó y acordó la integración de la Corporación Municipal, extendida la certificación de estilo en fecha siete (7) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); y **JOSE ARIEL VASQUEZ MEZA**, Mayor de edad, con profesión u oficio Bachiller en administración de empresas, soltero, Nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de identificación No. 1205-2003-00084, de este Domicilio, con teléfono: 8807-4606, y correo: josearielvasquez7@gmail.com, actuando en mi condición personal; por medio de este documento ambas partes convenimos de mutuo acuerdo, hacerle un adendum al contrato individual del trabajo con fecha 25 de Marzo del 2022, en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TIEMPO, El contrato será por tiempo indeterminado.

SEGUNDO: SUELDO, Gozara de un sueldo mensual de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (L10, 894.16)**.

TERCERO: ACEPTACIÓN, Ambas partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este **ADENDUM** del contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Para constancia firmamos el presente adendum En la ciudad de Chinacla, La Paz, a los 25 días del mes de Marzo del año 2023.

WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS

EMPLEADOR

JOSE ARIEL VASQUEZ MEZA

TRABAJADOR

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!